

ANEXO II: Tabla 1. Documentación a presentar en las comunicaciones de una nueva instalación, de una modificación o de una baja de una instalación de protección contra incendios

TABLA 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS COMUNICACIONES DE UNA NUEVA INSTALACIÓN O DE UNA MODIFICACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (1) (2) (3) (4)		
INSTALACIONES UBICADAS EN ZONAS, EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE USO NO INDUSTRIAL		
Instalación compuesta únicamente por una o varias de las tres tipologías siguientes: Extintores, Mantas ignífugas y señalización luminiscente.	----	
Instalación compuesta por otros sistemas de protección contra incendios	C / G / B / PL	
INSTALACIONES UBICADAS EN ZONAS, EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE USO INDUSTRIAL		
	Riesgo Intrínseco medio, alto o (bajo si Superficie útil \geq 250 m²)	Superficie útil < 250 m² y Riesgo Intrínseco Bajo (5)
Cualquier tipo de instalación	C / P / G / B	C / M / G / B
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS COMUNICACIONES DE BAJA DE INSTALACIÓN		
Sea cual sea el uso del edificio o establecimiento donde se ubique la instalación, cuando tan solo se produzca la baja de una instalación, la documentación, a aportar, por el titular, será tan sólo el formulario de comunicación (C).		
NOTAS RELATIVAS A LA TABLA 1		
<p>(1) La documentación indicada para cada caso deberá presentarse en su totalidad de forma conjunta una vez finalizada la instalación, para proceder con la tramitación del correspondiente expediente administrativo.</p> <p>(2) Se entiende por modificación de una instalación de protección contra incendios ya existente en un edificio o establecimiento, la realización de un cambio de la actividad del mismo, o una ampliación o reforma que implique un aumento de la superficie ocupada, un cambio de los elementos constructivos del edificio, una modificación de los sistemas de PCI o un aumento del nivel de riesgo.</p> <p>(3) La documentación y la puesta en servicio de los sistemas de alumbrado de emergencia se realizará conforme al reglamento electrotécnico de baja tensión y la orden que regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de dicho reglamento en Aragón.</p> <p>(4) La empresa instaladora que presenta la comunicación deberá facilitar al titular la documentación que se indica en esta tabla 1.</p> <p>(5) En el caso de actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga de fuego igual o inferior a 10 Mcal/m² (42 MJ/ m²) y superficie útil igual o inferior a 60 m², la memoria deberá reflejar reglamentariamente la aplicación del apartado 8 (extintores) y del apartado 16 (alumbrado de emergencia) del Anexo III del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.</p>		

TIPIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Instalaciones ubicadas en zonas, edificios o establecimientos de uso no industrial:

Se encuentran comprendidas en esta clasificación las instalaciones que se ubican en zonas, edificios o establecimientos que deban satisfacer las prescripciones establecidas en el "Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, o normativa que le aplique.

Instalaciones ubicadas en zonas, edificios o establecimiento de uso industrial:

Se encuentran comprendidas en esta clasificación las instalaciones que se ubican en:

-Los establecimientos industriales que están en el ámbito de aplicación de Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o legislación que lo sustituya.

-Los establecimientos indicados en el apartado 3 o 4 del artículo 2 de la Orden de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

CODIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TABLA 1

- C** Formulario de comunicación, según proceda. (**Anexo I: modelo E0011**).
- Si en la instalación interviene una única empresa instaladora, será esta empresa la que tenga obligación de comunicar la instalación.
- Cuando intervengan varias empresas instaladoras en una misma instalación, en el caso de que el Director de obra sea un técnico de una de las empresas instaladoras, será dicha empresa la que estará obligada a presentar el formulario de Comunicación (C), junto con el resto de documentación indicada en la tabla 1 del este Anexo II.
- En otro caso, y cuando intervengan varias empresas instaladoras, el titular determinará a una de ellas, como empresa instaladora tramitadora, para la presentación del formulario de comunicación, junto con el resto de la documentación que se indica en la Tabla 1 de este Anexo.
- Las empresas instaladoras que han intervenido y el técnico titulado que firma el certificado general tienen la obligación de facilitar a la empresa instaladora tramitadora la documentación que les corresponda.
- P** Proyecto Técnico, suscrito por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial. Su estructuración y contenido será conforme a lo establecido en Normas técnicas que le sean de aplicación.
- En caso de que se produzcan modificaciones en la ejecución, el proyecto debe ser entendido como el documento inicial y sus modificaciones.
- El proyecto deberá contener la documentación necesaria que justifique el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales o/y el Documento "Básico de "Seguridad en caso de Incendio" del Código Técnico de la Edificación o reglamentación que lo sustituya.
- Se indicarán los equipos y sistemas o sus componentes que ostenten el marcado CE, los sujetos a marcas de conformidad a normas, los que dispongan de una evaluación técnica de la idoneidad para su uso previsto o la autorización de un modelo único.
- Asimismo, se indicará la clase o nivel de comportamiento ante el fuego de los productos de la construcción que así lo requieran.
- M** La Memoria Técnica de diseño de la instalación, suscrita por técnico titulado competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial.
- La Memoria Técnica de diseño de la instalación podrá ser sustituida por un Proyecto técnico en los casos que se disponga del mismo.
- G** Certificado General de Instalación de Protección Contra Incendios emitido por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. (**Anexo III: Modelo C0012**)
- En este Certificado, se deberá indicar expresamente que la instalación de protección contra incendios, se ajusta al proyecto y cumple con las condiciones de diseño y prescripciones reglamentarias que se recogen en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios vigente, o en el Documento Básico "SI Seguridad en caso de incendio" del Código Técnico de la Edificación o en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales o aquellas normas que los sustituyan.
- En el caso de que se haya tipificado el edificio o establecimiento como uso industrial, se deberá adjuntar el Anexo del Certificado General de Instalación cumplimentando las características sobre sectorización y justificación del cumplimiento del Anexo II del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Este Certificado se considerará presentado una vez diligenciado por la administración.
- B** Certificado de Instalación de la/s empresa/s instaladora/s de Protección Contra Incendios que ha/n intervenido, firmado por el técnico titulado competente de cada empresa. Este certificado pondrá de manifiesto que la instalación ha sido realizada de acuerdo al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios vigente. (**Anexo IV: Modelo C0013**). En el caso de alumbrado de emergencia deberá aportarse el certificado de instalación conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- En el caso de que la instalación de protección contra incendios conste de varios sistemas, y hayan intervenido varias empresas instaladoras, deberá existir un certificado elaborado por cada una de las empresas y firmado por los técnicos titulados de cada una de ellas. De esta forma, en cada certificado, la empresa que lo haya elaborado y firmado se hará responsable de los equipos y sistemas que ha instalado ella.
- Las empresas instaladoras no podrán emitir certificados de instalaciones que no hayan realizado ellas mismas.
- PL** Plano/s de los equipos y sistemas que comprenden la instalación de protección contra incendios elaborado/s por técnico titulado competente. No requiere visado.